



**Convención Internacional
sobre la protección de los
derechos de todos los
trabajadores migratorios
y de sus familiares**

Distr.
GENERAL

CMW/C/SR.100
28 de agosto de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**COMITÉ DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS
TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES**

Décimo período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 100^a SESIÓN

celebrada en el Palais Wilson, Ginebra,
el martes 21 de abril de 2009, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. EL JAMRI

SUMARIO

**Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el
artículo 73 de la Convención (continuación)**

Informe inicial de Azerbaiyán

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Consejo se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Informe inicial de Azerbaiyán (CMW/C/AZE/1; CMW/C/AZE/Q/1 y Add.1)

1. *Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de Azerbaiyán toman asiento a la Mesa del Comité.*

2. El **PRESIDENTE** acoge con agrado a la delegación de Azerbaiyán, numerosa y de alto nivel, encabezada por el Sr. Natiq Mammadov, Viceministro de Trabajo y Protección Social.

3. El **Sr. Natiq MAMMADOV** (Azerbaiyán), al presentar el informe inicial de Azerbaiyán (CMW/C/AZE/1), dice que Azerbaiyán ha establecido una sólida base política y jurídica para la aplicación de los principales tratados internacionales de derechos humanos. Se examina continuamente la legislación del país para verificar su compatibilidad con las normas internacionales. Con arreglo a las enmiendas a la Constitución adoptadas en un referéndum celebrado en 2002, se otorga a los particulares el derecho a presentar quejas ante el Tribunal Constitucional por cualesquiera medidas adoptadas por el poder judicial, el poder ejecutivo, las municipalidades o los tribunales que violaran sus derechos y libertades y contravinieran las disposiciones de la Constitución. También existe un procedimiento que faculta al *Ombudsman* a presentar reclamaciones similares ante el Tribunal Constitucional.

4. Mediante un referéndum celebrado en marzo de 2009 se adoptaron nuevas enmiendas a la Constitución. Estas incluyen el reconocimiento del derecho a la protección contra la injerencia ilegal en la vida personal y familiar, el derecho a la igualdad, el derecho a la libertad de religión y creencias, y el derecho a la libertad de información. Otra innovación importante es la introducción del derecho de los ciudadanos a presentar propuestas legislativas.

5. Azerbaiyán ha ratificado ocho de los nueve principales instrumentos de derechos humanos. Siendo uno de los primeros miembros del Consejo de Derechos Humanos, ha participado activamente en el desarrollo institucional del Consejo y el establecimiento del mecanismo de examen periódico universal. El propio Azerbaiyán fue objeto de examen en febrero de 2009 y apreció muchísimo las observaciones y recomendaciones constructivas formuladas en esa ocasión. Su país también ha reconocido la competencia de los órganos creados en virtud de tratados para recibir y examinar comunicaciones de particulares que afirmen ser víctimas de violaciones de los derechos humanos. Ha recibido asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que consiste en actividades de sensibilización y educación.

6. Azerbaiyán atribuye alta prioridad a la reglamentación de los procesos migratorios de conformidad con las normas internacionales y con la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares. A principios del decenio de 1990 hubo un cambio importante en el carácter y la escala de la emigración de los ciudadanos de Azerbaiyán, habida cuenta de la repercusión negativa sobre el mercado de trabajo de la crisis política y económica, la ocupación por Armenia del 20% del territorio de Azerbaiyán, y la presencia en el país de aproximadamente 1 millón de refugiados y personas internamente desplazadas. Sin embargo, los

ciudadanos ya han comenzado a regresar y el número de extranjeros que ingresan en Azerbaiyán también está aumentando en respuesta al rápido crecimiento económico del país, el restablecimiento de la estabilidad social y política, y el mejoramiento del nivel de vida.

7. Los azerbaiyanos tienden a emigrar en busca de empleo a la Federación de Rusia, Turquía, Ucrania, los Emiratos Árabes Unidos, Alemania y otros países de Europa occidental. Los inmigrantes son atraídos a Azerbaiyán por proyectos internacionales y regionales en gran escala de prospección y transporte de petróleo y gas, la estabilidad macroeconómica, la afluencia de capital extranjero y un clima favorable para los negocios. El país también es conocido por su tolerancia y la ausencia de xenofobia. Hasta la fecha no se conoce de violación alguna de los derechos de los migrantes por motivos nacionales, étnicos o religiosos.

8. Con arreglo a la legislación de Azerbaiyán, los extranjeros pueden aceptar un empleo remunerado tan pronto reciban un contrato de su eventual empleador. Los extranjeros dedicados a actividades empresariales o que residen permanentemente en el país no necesitan un permiso de trabajo. La mayoría de los extranjeros están empleados en los sectores de la industria manufacturera, la construcción, el transporte, el comercio y los servicios. Al 1º de abril de 2009, eran titulares de un permiso oficial de trabajo 4.643 extranjeros. El grupo más grande consiste de nacionales de Turquía, seguido por los nacionales del Reino Unido, Georgia, la India y la Federación de Rusia. Se anticipa un incremento de los inmigrantes de origen azerbaiyano procedentes de la Federación de Rusia, Georgia y Turquía.

9. Conforme al Programa Nacional de Migración para 2006-2008, las tareas principales de la política de migración son: garantizar el uso racional de los procesos migratorios para beneficio del desarrollo nacional; vincular los intereses del Estado y los de la sociedad civil en la puesta en marcha de programas migratorios; luchar contra la migración ilegal; crear condiciones que permitan a los migrantes adaptarse rápidamente; y proteger los derechos de los migrantes.

10. En diciembre de 2007 se enmendó el Código de Delitos Administrativos para prever, entre otras cosas, la imposición de una multa de 30.000 a 35.000 manats azeríes (40.000 a 45.000 dólares de los EE.UU.) a las personas que emplearan a extranjeros o apátridas en condiciones ilícitas. El 12 de febrero de 2009, la tarifa oficial para obtener o ampliar un permiso de trabajo individual se fijó en 1.000 manats (1.200 dólares de los EE.UU.).

11. El 19 de marzo de 2007 se creó el Servicio Estatal de Migración, encargado de aplicar la política migratoria, regular y pronosticar las tendencias migratorias y coordinar las actividades pertinentes entre los organismos estatales.

12. En 2007 se adoptó un programa para el establecimiento de un sistema de identificación biométrica, en parte para contrarrestar la migración ilegal. También se han adoptado medidas para mejorar el sistema automatizado de información y de búsqueda entre organismos que contiene datos de salidas, ingresos y registro. Los servicios de migración en los puestos fronterizos proporcionarán información a los extranjeros a su ingreso en el país.

13. El 4 de marzo de 2009 se adoptó un decreto presidencial sobre la aplicación del principio de la "ventanilla única" o de la "oficina centralizada", para la gestión de los procesos migratorios. Su propósito fundamental es atribuir a un solo órgano, el Servicio Estatal de Migración, facultades regulatorias básicas, como garantizar la adopción oportuna de decisiones y

la expedición de documentos a los extranjeros y apátridas que tengan derecho a solicitar un permiso de residencia. Se prevé crear un sitio web oficial que contenga toda la información pertinente, a partir del cual puedan descargarse los formularios de solicitud. Con efecto a partir del 1º de julio de 2009, los extranjeros con permisos de residencia temporal o permanente podrán abandonar el país y regresar a él sin visados de salida e ingreso. Las bases de datos sobre la migración de los diferentes departamentos estatales se están combinando en un sistema de información único. El 13 de abril de 2009 se iniciaron los trabajos en relación con un censo demográfico, incluido un estudio estadístico especial sobre los migrantes.

14. Con miras a proteger los derechos de los migrantes y de sus familiares, se han firmado acuerdos bilaterales y multilaterales con varios países. En 2007 el Ministro de Trabajo y Protección Social aprobó un plan de medidas operacionales sobre la cooperación en la protección en relación con los derechos sociales de los ciudadanos de Azerbaiyán que trabajan en la Federación de Rusia y en la prestación de asistencia jurídica a esos ciudadanos. En 2006, sumaron 1.500 los azerbaiyanos deportados de la Federación de Rusia por violaciones de la legislación en materia de migración, pero en 2007-2008 la cifra correspondiente fue de apenas 9 personas.

15. En el seno de la Comunidad de Estados Independientes, Azerbaiyán se ha adherido al Acuerdo sobre la migración de trabajadores y bienestar social para trabajadores migratorios y a varios acuerdos relativos a la migración ilegal.

16. De conformidad con el artículo 148 de la Constitución, los tratados internacionales en los que es parte Azerbaiyán forman parte de la legislación nacional. De conformidad con el artículo 151, en caso de conflicto entre la legislación interna y los tratados internacionales, priman estos últimos. Sin embargo, se hace una excepción en el caso de la Constitución y de la legislación adoptada por referéndum.

17. En diciembre de 2008 se celebró una mesa redonda en la que participaron el *Ombudsman* y representantes de órganos del sector público y algunas organizaciones no gubernamentales (ONG), sobre la protección de los derechos de los migrantes en Azerbaiyán, sus problemas y perspectivas. Se informó a los participantes acerca del contenido del informe inicial del Gobierno sobre la aplicación de la Convención.

18. Se ha publicado la Convención en el sitio web del Ministerio de Justicia. Los jueces, abogados y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley asisten a cursos de capacitación sobre los tratados internacionales de derechos humanos y sobre la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

19. En 1997 se firmó un acuerdo colectivo entre la Confederación Sindical y el Consejo de Ministros y en 2001 el acuerdo se amplió para incluir a la Federación Nacional de Organizaciones de Empleadores. En el acuerdo más reciente, que abarca el período de 2008-2009, se prevé, en particular, la adopción de medidas para obtener información completa sobre los trabajadores migratorios, para mejorar la legislación en materia de empleo, y para aprovechar la experiencia acumulada de los acuerdos internacionales en relación con la protección de los derechos de los trabajadores migratorios.

20. Representantes de diversas ONG han participado en varias actividades orientadas a mejorar la legislación existente y también en la preparación del informe inicial para su presentación al Comité.

21. Con arreglo a la Constitución, las personas extranjeras y apátridas tienen derecho a vivir y trabajar en Azerbaiyán. De conformidad con la Ley de trabajadores migrantes todo extranjero que haya cumplido los 18 años de edad tiene derecho a dedicarse a un empleo remunerado. Durante su residencia en Azerbaiyán, los extranjeros gozan de todos los derechos laborales en pie de igualdad con los ciudadanos azerbaiyanos. Se expiden permisos de trabajo individuales por un período de un año, renovables cuatro veces, en cada caso por un año. Los empleadores son los encargados de solicitar dichos permisos. Al recibir el permiso, los empleadores deben negociar un contrato con el empleado que se ajuste al Código del Trabajo de Azerbaiyán. Si el empleado aún no ha ingresado en el país se le debe enviar una copia del mismo. Si los extranjeros gozan de otra condición de residencia en el país, también pueden solicitar un permiso de trabajo individual. La ley limita estrictamente las circunstancias en que puede revocarse un permiso.

22. La Constitución de Azerbaiyán garantiza la igualdad de derechos y libertades, indistintamente de la raza, la nacionalidad, la religión, el idioma, el sexo, el origen, la propiedad o la condición oficial, las convicciones o la participación en partidos políticos, sindicatos u otras asociaciones. A todas las personas en el territorio de Azerbaiyán, incluidos los trabajadores migratorios y sus familiares, se les garantiza su libertad y seguridad. No se les podrá detener ni encarcelar y no podrán confiscarse sus bienes de no existir una causa legítima. También está prohibida la discriminación en las relaciones laborales sobre la base de la ciudadanía u otros factores ajenos a los conocimientos profesionales o aptitudes laborales de la persona de que se trate. Los contratos de trabajo negociados con trabajadores migratorios pueden contener condiciones en las que se prevean mejoras en sus beneficios sociales. Además, los trabajadores migratorios tienen derecho a rescindir su contrato de trabajo y a abandonar el país en cualquier momento de conformidad con los plazos y condiciones pertinentes.

23. Los migrantes gozan de los mismos derechos que los ciudadanos al bienestar social, a la indemnización por accidentes de trabajo y a feriados. Son iguales ante los tribunales y sus derechos de pensión se rigen por acuerdos intergubernamentales bilaterales. Los trabajadores extranjeros estacionales y los contratados con fines especiales son reconocidos como trabajadores migratorios y gozan exactamente de los mismos derechos y beneficios.

24. Los trabajadores migratorios son imponibles en pie de igualdad con los ciudadanos azerbaiyanos. No se les puede exigir el pago de impuestos adicionales, y también está prohibida la doble imposición. No hay restricciones respecto de las remesas que puedan enviar a sus países de origen. Las herramientas que necesiten importar para su trabajo están exentas de derechos aduaneros.

25. Los extranjeros tienen derecho a la atención de la salud de conformidad con la legislación interna y los tratados en que es parte Azerbaiyán. Se ofrecen servicios médicos gratuitos en las instituciones médicas del Estado. Los trabajadores migratorios y sus familiares reciben atención primaria de la salud y asistencia médica especializada sin discriminación. El Ministerio de Salud ha establecido una base de datos sobre la salud y desde 2007 todo menor recibe al nacer una

tarjeta sanitaria electrónica. Desde esa fecha se han expedido tarjetas electrónicas a 780 niños de padre y madre extranjeros y a 3.483 niños hijos de un padre extranjero y un padre azerbaiyano.

26. Los trabajadores migratorios no están sujetos a restricciones en materia de matrimonio o de reunificación familiar. El número de matrimonios contraídos entre extranjeros aumentó de 1.134 en 2005 a 1.855 en 2008.

27. Los extranjeros que residen permanentemente en Azerbaiyán tienen derecho a la educación en pie de igualdad con los ciudadanos. Por lo tanto, los hijos de migrantes tienen derecho a la educación secundaria gratuita. La instrucción se imparte en azerbaiyano, ruso, inglés, francés y otros idiomas. Actualmente hay 552 hijos de migrantes registrados matriculados en escuelas estatales y 205 en escuelas privadas.

28. Por ley, todos tienen libre acceso a la información. La Administración de Migraciones del Ministerio de Trabajo y Protección Social ha creado un servicio de asesoramiento gratuito para proporcionar información sobre la migración. A los extranjeros se les proporciona información sobre el derecho migratorio azerbaiyano en azerí, ruso, inglés y otros idiomas. De conformidad con la Ley sobre la cultura los extranjeros tienen los mismos derechos que los ciudadanos para participar en la vida cultural. Todos están obligados a respetar las tradiciones, la cultura, los idiomas y las costumbres del país, incluidos los de todos los grupos étnicos residentes en el país.

29. La Inspección Laboral del Estado del Ministerio de Trabajo y Protección Social vela por el cumplimiento de las leyes laborales. Todos los trabajadores, incluidos los migrantes, tienen derecho a presentar denuncias por violaciones de sus derechos laborales y pueden acudir a los tribunales. Hasta ahora ningún trabajador migratorio ha presentado reclamaciones de esta índole.

30. Existen tres tipos de residencia otorgada a los extranjeros en el país: estancia temporal, residencia temporal y residencia permanente. Por ley, los extranjeros que gozan de residencia permanente tienen los mismos derechos y obligaciones que los ciudadanos, excepto que no se les permite participar en referéndums y elecciones presenciales y parlamentarias y no pueden ocupar cargos en la administración pública. Sin embargo sí se les permite participar y ser elegidos en elecciones municipales y en general gozan de los mismos derechos que los ciudadanos a una vivienda social y a la asistencia pública.

31. A los extranjeros que ingresan o permanecen ilegalmente en el país se les considera inmigrantes ilegales. Como tal, se les puede acusar de un delito administrativo y se exponen a amonestaciones y a la expulsión. Las decisiones en materia de expulsión incumben al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Servicio Estatal de Migración y a los tribunales. Los extranjeros que cumplen sentencias en Azerbaiyán también pueden ser expulsados, pero por razones humanitarias la asamblea legislativa ha impuesto restricciones al uso de la expulsión en algunos casos. Las decisiones de expulsión de extranjeros no son aplicables a sus familiares.

32. En espera de su expulsión, y durante la consideración de sus casos, los extranjeros pueden ser alojados algunas veces, a título voluntario, en centros para migrantes ilegales. Quienes no estén reconocidos como inmigrantes y quienes se niegan a abandonar el país pueden ser expulsados por la fuerza después de que un tribunal haya examinado su caso. La presentación de una denuncia o de una apelación no suspende la ejecución de la decisión. Sin embargo, hasta

ahora no se han registrado casos en que se haya expulsado por la fuerza a extranjeros en esas situaciones. Conforme a la ley, todo extranjero que se niegue a abandonar el país en el plazo de los siete días siguientes a una orden judicial al respecto queda expuesto a su expulsión forzosa. Con arreglo a la Constitución, toda persona tiene derecho a apelar de cualquier decisión judicial. En 2007 y 2008 se detuvo a más de 1.600 migrantes ilegales. Más de 700 fueron expulsados mediante procedimientos administrativos, y los demás fueron multados o amonestados. Los principales países de origen de esos migrantes son: China, la República Islámica del Irán, el Pakistán, Turquía y la India.

33. En los últimos cinco años se ha registrado anualmente entre 183 y 383 casos de perpetración de delitos por parte de extranjeros y apátridas, y entre 68 y 123 casos de perpetración de delitos contra extranjeros y apátridas. A los extranjeros acusados de un delito se les proporciona asesoría jurídica y servicios de interpretación, y se comunica a los representantes diplomáticos acreditados de sus países la información relativa a sus casos.

34. La Ley de trata de personas promulgada en 2005 ha establecido una base jurídica y organizacional para la prevención y la represión de la trata de personas, y una condición jurídica para las víctimas de esos actos. La trata de personas, el trabajo forzoso y el transporte de pasajeros indocumentados están prohibidos por ley, y la trata de personas se castiga con 5 a 15 años de prisión, y la confiscación de bienes. A los extranjeros reconocidos como víctimas de la trata de personas no se les expulsa del país por lo menos durante un año, y a los niños víctimas de esa trata no se les expulsa jamás. A los niños víctimas solo se les devuelve a sus países de origen o a sus padres si puede determinarse con seguridad que no serán sometidos a la trata de personas otra vez. En el caso de los niños mayores de 10 años de edad, se tienen en cuenta las opiniones del niño.

35. Cuando las víctimas de la trata expresan el deseo de abandonar el país, el Gobierno les presta asistencia para asegurar que cuenten con la documentación necesaria. También reciben apoyo financiero para ayudarlas a sufragar los gastos de transporte y otros gastos, y asesoramiento sobre cómo evitar la trata de personas en sus países de destino. La cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas, la explotación sexual y el trabajo forzoso ha mejorado significativamente desde 2004. En Azerbaiyán, el número de casos registrados aumentó de 55 en 2005 a 124 en 2007, y el número de personas enjuiciadas aumentó de 55 a 124. En el mismo período, se descubrieron más de 100 círculos de crimen organizado dedicados a la trata de personas. El número de personas condenadas por trata aumentó de 9 en 2006 a 81 en 2007. Hubo un aumento similar en el número de víctimas que habían buscado protección en albergues o que había recibido apoyo material. De las víctimas, 24 habían nacido en otros países, principalmente en Uzbekistán, la Federación de Rusia y Kazajstán. Nueve fueron repatriadas por la Organización Internacional para las Migraciones.

36. Desde 2005, diversos funcionarios del departamento de lucha contra la trata de personas, en colaboración con algunas ONG, presentaron exposiciones en establecimientos educacionales e internados en 54 pueblos y distritos para difundir información sobre el problema de la trata de personas. En 2008, las ONG también remitieron a cuatro víctimas de la trata de personas a la policía. Desde mediados de 2003, 54 mujeres de 18 a 30 años de edad, más de la mitad de ellas procedentes de Uzbekistán, fueron detenidas en tránsito por presentar documentos falsificados. Para el período 2009-2013 se ha adoptado un nuevo plan de acción para la represión de la trata de personas.

37. Todos los ciudadanos tienen derecho a salir del país, y los mayores de 18 años de edad tienen derecho a trabajar en el extranjero. El empleo en otros países debe procurarse individualmente o a través de agencias. Esas agencias estarán obligadas a firmar contratos con el empleador extranjero antes de la salida del trabajador para asegurar que se brinde a este protección social y seguro. Los contratos están sujetos a confirmación por el Ministerio de Trabajo y Protección Social. Los ciudadanos de Azerbaiyán residentes en el extranjero, incluidos los trabajadores migratorios, son registrados por los servicios consulares del país, que también les proporciona información sobre la protección de sus derechos durante su permanencia en otros países. No hay leyes que limiten el derecho de los ciudadanos a regresar a Azerbaiyán. Actualmente se está organizando una política para ayudar a los migrantes que regresan.

38. El problema más difícil a que ha hecho frente Azerbaiyán durante muchos años ha sido el conflicto de Nagorno-Karabaj, con el 20% del territorio del país ocupado por Armenia y más de 1 millón de personas desplazadas. La ocupación es la razón principal por la cual el Estado parte no ha podido velar por la aplicación de la Convención en las regiones de que se trata, que se han convertido en un foco de terrorismo y una encrucijada para el tráfico de estupefacientes, armas y personas, incluida la trata de niños para el comercio ilícito de sus órganos. Los armenios han sido responsables de flagrantes violaciones del derecho humanitario, incluidas ejecuciones sumarias y matanzas en gran escala, y han torturado a ciudadanos pacíficos, rehenes y prisioneros de guerra. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha aprobado varias resoluciones en las que se condena la ocupación, se reconoce la soberanía y la integridad territorial de Azerbaiyán y se insta a una retirada inmediata, total e incondicional de las fuerzas de ocupación, y en 2008 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una resolución similar.

39. Su delegación es consciente de los problemas a que hace frente el país en la aplicación de la Convención. Cuenta con la útil cooperación del Comité en un diálogo abierto, y expresa su confianza de que las recomendaciones del Comité contribuirán a garantizar el respeto de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares.

40. El **Sr. SEVIM** (Relator para el país), señalando que la amplia introducción expuesta por el jefe de la delegación es de hecho más completa que el propio informe, dice que habría sido útil que el Comité recibiera esa información antes.

41. El informe carece de cierta información básica que el Comité necesita. No contiene una lista completa de las medidas legislativas adoptadas para dar cumplimiento a la Convención, ni se menciona el hecho de que Azerbaiyán no haya ratificado varias convenios, incluido el Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), de 1949 (Nº 97), el Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social), de 1962 (Nº 118) y el Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones suplementarias), de 1975 (Nº 143) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Si bien Azerbaiyán ha ratificado la Carta Social Europea revisada, no ha aceptado el artículo 19 de ese instrumento que extiende la protección a los nacionales de cualquier parte en la Carta. No ha ratificado la Convención europea sobre la condición jurídica de los trabajadores migrantes o el Convenio Europeo de Establecimiento.

42. En el informe no se proporcionan datos o estimaciones sobre el número de trabajadores migratorios indocumentados, los migrantes en tránsito en el país, o los migrantes azerbaiyanos que trabajan en el extranjero. Aunque algunos países carecen de los recursos o de los

conocimientos prácticos para reunir esa información y mantener estadísticas confiables, no es el caso de Azerbaiyán. Esas estadísticas serán muy útiles para comprender mejor las corrientes migratorias y para la planificación de políticas futuras. Además, existe una enorme brecha entre las estadísticas oficiales y las estimaciones oficiales respecto del número de trabajadores migratorios en el país. Si bien en las estadísticas oficiales del Ministerio de Trabajo y Protección Social se cita una cifra de 4.367 trabajadores extranjeros a principios de 2009, según las estimaciones oficiales, el número de turcos solamente rebasaba de 10.000, y el número de georgianos de origen azerbaiyano supera los 100.000. Desearía saber si los azerbaiyanos de nacionalidad georgiana que trabajan en Azerbaiyán son considerados como trabajadores migratorios.

43. Según la delegación, cuando hay conflicto entre la legislación nacional y tratados internacionales, priman estos. Pide a la delegación que especifique si con ello se entiende que los tratados internacionales son directamente aplicables, o si se precisa de legislación para su aplicación. En el informe no se proporciona información sobre la esclavitud y el trabajo forzoso, aun cuando este último se permite teóricamente en ciertas situaciones en las fuerzas armadas y en ciertas situaciones de emergencia. La delegación debe explicar cómo se aplica en la práctica la prohibición general del trabajo forzoso, citando cualesquiera decisiones pertinentes de los tribunales.

44. Por ley, los extranjeros y los apátridas gozan del mismo derecho a la libertad de conciencia que los ciudadanos pero no tienen derecho a realizar actividades de propaganda religiosa. En su opinión, esa disposición no se contradice con el artículo 12 de la Convención. La Comisión de Expertos de la OIT en Aplicación de Convenios y Recomendaciones ha planteado la aplicación del derecho a organizarse en el seno de las empresas multinacionales, puesto que solo unos cuantos trabajadores de esas empresas han sido capaces de establecer sindicatos, y ha pedido al Gobierno que adopte las medidas necesarias para asegurar que esas empresas respeten la libertad de asociación.

45. El informe no contiene información suficiente sobre las garantías jurídicas acordadas a los trabajadores migratorios. Aunque con arreglo al Código de Procedimiento Penal del Estado parte se otorgan esas garantías a los trabajadores migratorios regularizados, la delegación debe especificar si esas garantías se hacen extensivas a los trabajadores migratorios en situaciones irregulares y, de ser así, proporcionar ejemplos de su aplicación.

46. Observa que, con arreglo a la legislación azerbaiyana, a los extranjeros y apátridas detenidos se les deberá informar de inmediato acerca de sus derechos y el motivo de su detención. El funcionario encargado de la detención deberá también informar de inmediato al Ministerio de Relaciones Exteriores de la detención. Estas disposiciones no parecen contradecirse con la Convención.

47. Observa que algunas disposiciones en materia de seguridad social para los extranjeros con arreglo al Código del Trabajo y la Ley de inversión extranjera (protección) son susceptibles de abuso y, por lo tanto, es necesario enmendarlas. Desearía saber si los trabajadores migratorios y sus familiares en situaciones irregulares pueden acogerse al sistema de seguridad social en Azerbaiyán y si pueden gozar de los beneficios de la seguridad social, como la asistencia a la tercera edad, las prestaciones al supérstite y por invalidez fuera de Azerbaiyán, independientemente de su condición jurídica durante su período de empleo en Azerbaiyán.

48. Según parece, ciertos cargos y profesiones en el Estado parte están reservados exclusivamente a los ciudadanos de Azerbaiyán; pide a la delegación que los enumere. También señala que el artículo 42 de la Constitución del Estado parte, en que se estipula que no se tratará a los extranjeros en situación irregular en pie de igualdad en lo que respecta al derecho de acceso a la educación, es contrario a la Convención.

49. La información proporcionada en el párrafo 36 del informe del Estado parte sobre la transferencia de los ingresos de los trabajadores migratorios a sus países de origen no se explica con detalle suficiente. El Comité tendría a bien recibir más información sobre ese tema. Según parece, la información proporcionada a los trabajadores migratorios antes de viajar a Azerbaiyán es de carácter general; se les debe facilitar los contratos y formularios oficiales en varios idiomas, en particular los idiomas de los principales países de origen de los trabajadores migratorios.

50. Pide a la delegación detalles sobre las restricciones a la circulación de los trabajadores migratorios y sobre su elección de un lugar de residencia. Los derechos de los trabajadores migratorios también están limitados por el artículo 21 de la Ley sobre los extranjeros y los apátridas (condición jurídica), que les impide participar en elecciones en Azerbaiyán, en contravención con el artículo 41 de la Convención. Además, las disposiciones de esa ley y de la Constitución sobre la igualdad de trato con respecto a la protección contra los despidos, las prestaciones de desempleo y el acceso a las obras públicas se aplican, según parece, únicamente a los trabajadores migratorios regularizados. Pide a la delegación que especifique si los derechos y garantías previstos en la Constitución y otras leyes pertinentes se hacen extensivos a los trabajadores migratorios en situaciones irregulares y a sus familiares. También pide información más clara sobre la protección contra el despido para los trabajadores migratorios empleados en empresas extranjeras que operan en Azerbaiyán.

51. Tomando nota de que la Constitución del Estado parte protege a la familia como unidad básica de la sociedad, le complace observar que la legislación de Azerbaiyán en materia de la reunificación de los trabajadores migratorios no parece contradecirse con las disposiciones de la Convención.

52. Por último, aunque las disposiciones de la Ley de trabajadores migrantes en materia aduanera y de imposición son claras, pide a la delegación que proporcione información sobre la aplicación del artículo 23 de la Ley sobre los extranjeros y los apátridas (condición jurídica).

53. El Sr. **EL-BORAI** observa que, si bien Azerbaiyán ratificó la Convención en 1999, las enmiendas más significativas a la legislación interna para que armonizara con las disposiciones de la Convención no se adoptaron hasta 2007. Apreciaría una aclaración sobre esas enmiendas, así como detalles del programa especial para proteger a los inmigrantes y qué había hecho Azerbaiyán para promover la Convención.

54. Desearía una explicación más detallada sobre el derecho de los extranjeros a ser miembros de un sindicato o a ser elegidos representantes de un sindicato, y el derecho de los trabajadores migratorios a transferir dinero a su país de origen. Tomando nota de que la delegación ha manifestado que los trabajadores migratorios tienen el mismo derecho a la vivienda que los ciudadanos azerbaiyanos salvo donde la legislación previera otra cosa, dice que apreciaría algunos ejemplos de casos donde ese derecho no fuera aplicable.

55. También apreciaría algunos detalles sobre la diferencia exacta entre los contratos de los trabajadores migratorios y los de los ciudadanos de Azerbaiyán. Observando que Azerbaiyán ha concedido 4.663 permisos de trabajo individuales a trabajadores migratorios, pregunta si la delegación posee cifras sobre el número de migrantes ilegales que trabajan en Azerbaiyán, en particular en el sector oficioso.

56. El Sr. KARIYAWASAM pregunta si a los chechenos residentes en Azerbaiyán se les reconoce la condición de refugiados y si pueden trabajar en Azerbaiyán. También pregunta si existen otros grupos de población en Azerbaiyán a los que se considere refugiados y no trabajadores migratorios.

57. El Sr. ALBA pregunta a la delegación si tiene alguna explicación con respecto a la falta de denuncias sobre violaciones de los derechos de los trabajadores migratorios en Azerbaiyán. Desearía una aclaración sobre si el ingreso en Azerbaiyán sin autorización o documentos es un delito penal o administrativo y si a las personas sorprendidas ingresando en esas circunstancias se les recluye en centros de acogida especiales o en centros de detención ordinarios para delincuentes. Manifiesta curiosidad sobre si las condiciones de trabajo son las mismas en todo el país, o si son diferentes, por ejemplo, en sus provincias autónomas.

58. El Sr. BRILLANTES pide ejemplos de mejores prácticas en la promoción de la tolerancia y la armonía religiosas en Azerbaiyán.

59. Conforme al párrafo 48 del informe del Estado parte todo ciudadano de Azerbaiyán que haya cumplido 18 años tiene derecho a trabajar en el extranjero; sin embargo, la delegación debe aclarar qué se entiende por "organizaciones que actúen como agentes" y por qué se prohíbe a los particulares actuar como agentes en esa esfera. También debe indicar si las entidades legales que actúan como agentes cobran a los trabajadores o a los empleadores por sus servicios.

60. Aunque el trato dado por Azerbaiyán a los refugiados es encomiable, se reconocería una actualización sobre la situación actual de los refugiados. Desea saber si el Estado parte ha respondido de alguna manera a las denuncias de prácticas racistas y xenófobas hechas durante el examen periódico universal de Azerbaiyán.

61. La Sra. POUSSI, refiriéndose al párrafo 23 del informe del Estado parte, pregunta si se considera que la legislación del país en materia de migración está en consonancia con la Convención sencillamente porque la Convención prima sobre la legislación interna, o si la legislación interna armonizaba ya de antemano con la Convención. También solicita detalles sobre el procedimiento para el reconocimiento de la condición de trabajador migratorio. Observando que solo puede rescindirse un permiso de trabajo cuando se ha cometido un delito, pide a la delegación que especifique qué órganos o personas están facultados para rescindir permisos y en qué consiste el procedimiento de cese. ¿Garantiza ese procedimiento los derechos del trabajador migratorio, impidiendo los abusos por parte de los encargados de rescindir los permisos? Según el párrafo 31 del informe, al expirar el permiso de trabajo de un trabajador migratorio o cuando se rescinda su contrato antes de tiempo, este debe abandonar el país. Se pregunta si acaso no se le permite buscar otro trabajo. También se pregunta quién sufraga los gastos de repatriación de un trabajador migratorio si el empleador que rescindió el contrato del trabajador no está en condiciones de costearlos.

62. Tomando nota de que las órdenes de expulsión de extranjeros y de apátridas quedan suspendidas por un período de un año para las víctimas de la trata de personas, pregunta qué ocurre al cabo de ese año. Refiriéndose al párrafo 45 del informe, dice que le interesaría conocer ejemplos de cómo el Estado crea las condiciones necesarias para que las ONG puedan realizar actividades en la esfera de la migración laboral.

63. La Sra. CUBIAS MEDINA pide detalles del procedimiento de detención para los migrantes indocumentados, incluido el período de detención, si existen centros de detención especiales y si se garantiza el cumplimiento del artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. Desea saber si se da a las mujeres, niños y jóvenes un trato diferente al que se da a los demás migrantes indocumentados. Celebrando los progresos logrados en materia de la prevención y represión de la trata de personas, pregunta si existen centros especiales para las víctimas de esa trata, qué estrategias existen para asegurar que se enjuicie a los responsables y si la delegación puede proporcionar información sobre casos concretos.

64. El PRESIDENTE dice que reconocerá toda información complementaria sobre arreglos para la cooperación con las ONG y la coordinación entre las diferentes instituciones nacionales que se ocupan de las cuestiones relativas a la migración, y que desearía saber si los migrantes en situación irregular gozan de los mismos derechos que los demás migrantes.

Se suspende la sesión a las 12.15 horas y se reanuda a las 12.30 horas.

65. El Sr. Natiq MAMMADOV (Azerbaiyán) dice que se están desplegando esfuerzos para recopilar estadísticas sobre la migración laboral; que se ha establecido normas específicas para el reconocimiento de los extranjeros y apátridas como migrantes; y que se ha redactado un reglamento para la concesión de permisos de trabajo individuales a los extranjeros. Se están realizando trabajos para crear una base unificada de datos sobre la migración, se ha redactado un proyecto de disposiciones por el que se establecen cuotas para los trabajadores migratorios, y se ha preparado un proyecto de medidas para ayudar a los inmigrantes a adaptarse a las condiciones locales.

66. Enumera las categorías de extranjeros a los que se concede permisos de trabajo individuales, entre los que se incluye a los empresarios con residencia permanente; el personal de las organizaciones internacionales; el personal diplomático y consular; las personas destacadas en Azerbaiyán por períodos menores de tres meses; las personas que participan en las actividades religiosas de organizaciones religiosas acreditadas; los trabajadores de los medios de comunicación acreditados; los profesores invitados para dictar conferencias en universidades y los dedicados a la investigación científica.

67. La Sra. RASULOVA (Azerbaiyán) dice que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ha registrado la presencia de aproximadamente 1.700 ciudadanos chechenos en Azerbaiyán. No trabajan pero reciben asistencia del ACNUR. Habían llegado con pasaportes soviéticos, no rusos, y consideraban que Azerbaiyán era un país de tránsito. Del total de refugiados en Azerbaiyán, 1.500 son mayores de 18 años.

68. Refiriéndose a la cuestión de los demás migrantes que viven en Azerbaiyán, dice que como consecuencia de la depuración étnica en Armenia a principios del decenio de 1990, más

de 250.000 personas de origen azerbaiyano regresaron a Azerbaiyán y se naturalizaron, lo mismo que muchos nacionales de Turquía. El Servicio Estatal de Migración está procesando los casos de aproximadamente 80 refugiados del Pakistán, de la República Islámica del Irán y del Afganistán. Además, 67 ciudadanos afganos permanecieron en Azerbaiyán tras estallar el conflicto original en Nagorno-Karabaj, pero no han sido reconocidos por Afganistán ni se les ha proporcionado la documentación necesaria. Las autoridades azerbaiyanas están tratando de resolver la cuestión.

69. Al Servicio Estatal de Migración le incumbe la coordinación entre las diferentes instituciones nacionales que se ocupan de la migración. Cuando se determina que los migrantes se encuentran en una situación irregular, se suspende su expulsión en caso de que hayan solicitado la residencia temporal. De lo contrario, son susceptibles de expulsión. Unos días antes de la fecha de expulsión se les invita a alojarse, a título voluntario, en un centro de acogida a cargo del Servicio Estatal de Migración. A los delincuentes comunes no se les recibe en las mismas instalaciones. El Ministerio del Interior también cuenta con un centro de acogida para migrantes en situación irregular donde pueden permanecer recluidos hasta 24 horas. Si después de ese plazo, no se ha adoptado una decisión sobre su deportación, el Ministerio del Interior debe solicitar a los tribunales una ampliación del período de detención. En 2009 fueron detenidas 55 personas y 52 fueron expulsadas. En 2008 se detuvo a 241 personas y se expulsó a 332. Se están realizando esfuerzos en la esfera de medidas preventivas como la expedición de advertencias y la imposición de multas a los migrantes que no han regularizado su situación.

70. El Sr. AMIRBAYOV (Azerbaiyán) dice, en respuesta a las cuestiones planteadas por el Sr. Brillantes, que la tolerancia religiosa es una característica distintiva de la sociedad azerbaiyana. Azerbaiyán es un Estado laico, pero coexisten muchas religiones, y sus adeptos gozan de los mismos derechos. Aunque no se permite la propaganda religiosa con arreglo a la legislación azerbaiyana, no se considera una violación de la Convención. Como resultado del conflicto actual con Armenia, cerca de 1 millón de personas han adquirido la condición de refugiados o personas internamente desplazadas. A principio del decenio de 1990 las personas internamente desplazadas en Azerbaiyán se vieron obligadas a vivir en campamentos de refugiados, pero el Gobierno logró cerrar esos campamentos y trasladar a 800.000 personas a nuevos distritos residenciales. Sin embargo, esas personas todavía conservan el derecho de regresar voluntariamente a Armenia una vez terminado el conflicto. A principios de 1990, el ACNUR fue uno de los principales donantes de ayuda a las personas internamente desplazadas y refugiadas. Actualmente el Gobierno de Azerbaiyán proporciona el 90% de esa ayuda. Teniendo esto presente, espera que el Comité, y la comunidad internacional en general, realicen una labor de concienciación sobre el problema actual del desplazamiento interno a raíz del conflicto.

71. El Sr. Vahab MAMMADOV (Azerbaiyán) dice que Azerbaiyán todavía no ha ratificado los convenios de la OIT mencionados por el Sr. Sevim, pero está considerando hacerlo. Sin embargo ha ratificado las disposiciones básicas de la Carta Social Europea y está considerando la posibilidad de ratificar las disposiciones relativas a los derechos de los migrantes. El Gobierno ha desplegado grandes esfuerzos para regularizar a los trabajadores migratorios, y el número de trabajadores migratorios en situación regular se ha triplicado en consecuencia. Se espera que las nuevas tecnologías de la información que se está adoptando permitan contar con información más precisa sobre los migrantes incluidos los trabajadores migratorios, que se compaginará en una sola base de datos. No se ha confirmado la cifra

aproximada de 10.000 migrantes de origen turco. Las normas que rigen la condición jurídica de los migrantes de Georgia son las mismas que rigen para las personas de otra nacionalidad. Azerbaiyán ha firmado el Convenio de la OIT sobre el trabajo forzado u obligatorio (Nº 29), y dice que no conoce de denuncia alguna a ese respecto. No se dispone de datos precisos sobre la situación en el sector oficioso, pero los estudios sugieren que representa aproximadamente un 17% del mercado de trabajo.

72. El Sr. AMIRBAYOV (Azerbaiyán) recuerda, con referencia a las acusaciones formuladas por la delegación de Armenia contra Azerbaiyán durante el reciente período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, sobre actitudes racistas y xenófobas contra armenios en Azerbaiyán, que 30.000 personas de origen armenio viven en Azerbaiyán y gozan de los mismos derechos que los ciudadanos de Azerbaiyán. Un país responsable de la depuración étnica de la población azerí en Armenia no está condiciones de formular esas acusaciones, en especial en el contexto del proceso de paz iniciado por ambos países.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas
